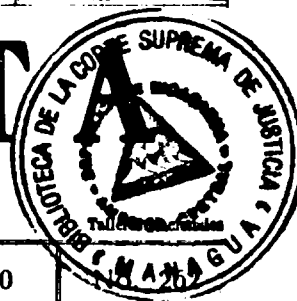


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIV

Managua, D. N., Miércoles 16 de Noviembre de 1960

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Instituto Forestal Latinoamericano . . . Pág. 2433

EDUCACION PUBLICA

Autorizan a Escuelas Normales de Jinotepe y San Marcos a dar Cursos de Profesionalización 2434

SECCION JUDICIAL

Remates 2436
Títulos Supletorios 2440
Citación 2440
Aviso 2440

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Instituto Forestal Latinoamericano

LUIS A. SOMOZA D.,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Por Cuanto:

El día dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fué aprobado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en su Décimo Período de Sesiones, el «Acuerdo para el Establecimiento, con carácter permanente y bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de un Instituto Forestal Latinoamericano de Investigación y Capacitación», compuesto de veinticinco artículos, un Anexo A denominado LISTA DE LOCALES, MEDIOS Y MATERIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO X DEL ACUERDO y un Anexo B denominado ESCALA DE CUOTAS.

Por Cuanto:

El día veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta, se dictó el siguiente Acuerdo:

«Nº 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Someter a la consideración del Soberano Congreso Nacional el Acuerdo para el Establecimiento, con carácter perma-

nente y bajos los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de un Instituto Forestal Latinoamericano de Investigación y Capacitación, aprobado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el 18 de Noviembre de 1959.

Comuníquese:—Casa Presidencial,—Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta.

LUIS A. SOMOZA D.

Alejandro Montiel Argüello.

Por Cuanto:

El día veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta, se emitió la siguiente Ley:

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 146

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico:—Aprobar el Acuerdo para el Establecimiento, con carácter permanente y bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de un Instituto Forestal Latinoamericano de Investigación y Capacitación, aprobado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el 18 de Noviembre de 1959.

Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., 5 de Agosto de 1960.

Juan José Morales Marengo,
D. P.

Jesús Castillo Alvarado,
D. S.

Carlos José Carrión,
D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.
Managua, D. N., 23 de Agosto de 1960.

Pablo Renier
S. P.

Alfredo Brantome, *Carlos Rivers D.,*
S. S. S. S.

Por Tanto, Ejecútese:—Casa Presidencial,
Managua, D. N., 25 de Agosto de 1960.

LUIS A. SOMOZA D.,
Presidente de la República.
(L. G. S. N.)

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones
Exteriores

Alejandro Montiel Argüello
(L. S.)

Por Cuanto:

El día dieciseis de Septiembre de mil no-
vecientos sesenta, se dictó el siguiente De-
creto:

«No 6

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero:—Adherirse al Acuerdo para el
Establecimiento, con carácter permanente y
bajo los auspicios de la Organización de las
Naciones Unidas para la Agricultura y la
Alimentación, de un Instituto Forestal Lati-
noamericano de Investigación y Capacita-
ción, aprobado por la Conferencia de la
Organización de las Naciones Unidas para
Agricultura y la Alimentación, el 18 de No-
viembre de 1959.

Segundo:—Expídase el correspondiente
Instrumento de Adhesión para ser deposita-
do ante el Director General de la Organiza-
ción de las Naciones Unidas para la Agri-
cultura y la Alimentación, de conformidad
con el Arto. XV del mencionado Acuerdo.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Mana-
gua, Distrito Nacional, dieciseis de Septiem-
bre de mil novecientos sesenta.

LUIS A. SOMOZA D.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones
Exteriores por la Ley.

Ignacio Román Pacheco.

Por Tanto.

Expido el presente Instrumento de Adhe-
sión, firmado por mí, sellado con el Gran
Sello Nacional y refrendado por el señor
Ministro de Estado en Despacho de Relacio-
nes Exteriores por la Ley, para ser deposita-
do ante el Director General de la Organiza-

ción de las Naciones Unidas para la Agri-
cultura y la Alimentación, de conformidad
con el Arto. XV del mencionado Acuerdo.

Dado en Casa Presidencial, Managua,
Distrito Nacional, dieciseis de Septiembre de
mil novecientos sesenta.

LUIS A. SOMOZA D.

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones
Exteriores por la Ley.

Ignacio Román Pacheco.

Educación Pública

Autorizan a Escuelas Normales de Jinotepe y San Marcos a dar Cursos de Profesionalización

No. 1

El Presidente de la República,

Considerando:

Que las Escuelas Normales del Estado y
los Centros Particulares autorizados no for-
man una cantidad suficiente de maestros pa-
ra resolver a corto plazo el problema de
personal que afronta la escuela nicaragüen-
se.

Que los planes de extensión y perfeccio-
namiento de la Educación Primaria no po-
drán realizarse mientras exista un alto por-
centaje de maestros empíricos con manifies-
tas deficiencias en su formación general y
profesional;

Que la preparación sistemática de los
maestros en servicio es un deber del Estado,
y constituye uno de los medios más eficaces
para mejorar las condiciones culturales y
profesionales del magisterio;

Que es obligación del Estado ofrecer to-
das las facilidades a fin de que los maestros
empíricos puedan adquirir sus títulos a tra-
vez de un sistema progresivo de estudios;

Por Tanto:

Con fundamento en los Art. 103 y 107, y
en los ordinales 3 y 13 del Art. 195, de la
Constitución Política,

Decreta:

Art. 1o.—Se autoriza a las Escuelas Nor-
males de Jinotepe y San Marcos, Asociadas
al Proyecto principal No. 1 de la Unesco, y
a las Escuelas normales del país, en cuanto
las circunstancias presupuestarias, adminis-
trativas y técnicas lo permitan, a impartir
Cursos de Profesionalización del magisterio
en servicio, sobre las siguientes bases:

Supervisión de los Cursos

Art. 2o.—El planeamiento, orientación, di-
rección y control de estos Cursos estarán a
cargo de la Comisión Coordinadora de las
Escuelas Normales Asociadas, y de la Co-

misión Coordinadora general de las Normales en el caso de extenderse el Programa a todo el país.

Art. 3o.—Los acuerdos de la Comisión Coordinadora pasarán al conocimiento del Ministerio del Ramo para su aprobación definitiva.

Requisitos de Ingreso

Art. 4o.—Podrán ingresar en los Cursos de Profesionalización las siguientes categorías de maestros no titulados, en servicio;

- a) Los que hubieren aprobado la educación primaria completa y tuvieren por lo menos 3 años de servicio;
- b) Los maestros en servicio que hubieren aprobado uno o más años de Educación Media;
- c) Los maestros en servicio que hubieren aprobado la Educación Secundaria completa.

Art. 5o.—Los años de servicio en la docencia y en los estudios realizados deberán acreditarse por medio de los respectivos certificados oficiales.

Régimen de Enseñanza

Art. 6o.—Los Cursos de Profesionalización se sujetarán al siguiente Plan de Estudios:

I.—Cultura General:

1.—Castellano y literatura	5 cursos
2.—Matemáticas	4 cursos
3.—Ciencias Sociales:	
Historia	4 cursos
Geografía	4 cursos
4.—Ciencias Naturales:	
Botánica	1 curso
Zoología	1 curso
Anatomía, Fisiología e Higiene	1 curso
Física	1 curso
Química	1 curso

II.—Cultura Profesional:

1.—Psicología:	
Psicología General	1 curso
Psicología Pedagógica	1 curso
2.—Pedagogía:	
Pedagogía General	1 curso
Didáctica General	1 curso
Didáctica Especial	1 curso
Organización y Administración Escolares	1 curso
Práctica Docente	1 curso
3.—Historia de la Educación	1 curso
4.—Estadística Aplicada a la Educación	1 curso
5.—Educación Artística	1 curso
6.—Educación Técnica	1 curso

Art. 7o.—Los cursos completos de estudios se realizarán en un mínimo de seis años.

Art. 8o.—Los Programas de Estudios serán los vigentes en las Escuelas Normales.

Art. 9.—Quienes hubieren terminado sólo la Educación Primaria deberán seguir los cursos de Cultura General y Profesional, de acuerdo con el Plan de Estudios que establece este Decreto.

Art. 10.—Quienes tuvieren Educación Media incompleta, deberán completar su formación general y recibir capacitación en los ramos profesionales, previo Acuerdo de equivalencias.

Art. 11.—Quienes tuvieren Educación Secundaria completa o Diploma de Bachiller, recibirán solamente formación profesional.

Art. 12.—Los Estudios de Profesionalización se sujetarán al siguiente Plan de Acción:

- 1.—Los maestros alumnos no abandonarán sus labores escolares para cumplir con las exigencias del Programa de Profesionalización.
2. Las clases se ofrecerán en las Escuelas Normales, previa matrícula, de acuerdo con el siguiente calendario:

Zona Ordinaria:

- a) Del 16 al 23 del Septiembre: Curso intensivo de 8 horas diarias.
- b) Del 1o. de Octubre al 28 de Febrero: Clases sistemáticas los días sábado de 8 a 12 a.m.
- c) Del 10 de Marzo al 25 de Abril: Curso intensivo de 8 horas diarias.
- ch) Los otros días de la semana: Estudio personal orientado por los profesores del Curso.

Zona Cafetalera:

- a) Del 1o. de Abril al 10 de Octubre: Clases sistemáticas los días sábado de 8 a 12 a.m.
- b) Del 10 de Diciembre al 25 de Enero: Curso intensivo de 8 horas diarias.
- c) Los otros días de la semana: Estudio personal orientado por los profesores del Curso.

Zona Lluviosa:

- a) Del 1o. de Febrero al 10 de Agosto: Clases sistemáticas los días sábado de 8 a 12 a.m.
- b) Del 10 de Octubre al 25 de Noviembre: Curso intensivo de 8 horas diarias.
- c) Los otros días de la semana: Estudio personal orientado por los profesores del Curso.

Zona Algodonera y Area del Proyecto Piloto de Educación Fundamental:

- a) Del 1o. de Marzo al 10 de Septiembre: Clases sistemáticas los días sábado de 8 a 12 a.m.
- b) Del 8 de Noviembre al 23 de Diciembre: Curso intensivo de 8 horas diarias.

- c) Los otros días de la semana: Estudio personal orientado por los profesores del Curso.

Art. 13.—El período lectivo, de acuerdo con las diferentes Zonas, será la siguiente:

- a) Para la Zona Ordinaria: del 15 de Mayo al 30 de Abril del año siguiente.
 b) Para la Zona Cafetalera: del 15 de Febrero al 30 de Enero del año siguiente.
 c) Para la Zona Lluviosa: del 15 de Diciembre al 30 de Noviembre del año siguiente.
 ch) Para la Zona Algodonera y el Area del Proyecto Piloto de Educación Fundamental: del 15 de Enero al 22 de Diciembre del año siguiente.

Art. 14.—Las matrículas se realizarán en los 15 días anteriores a la fecha de iniciación del año lectivo, y los exámenes de fin de curso en los últimos 5 días del mismo.

Art. 15.—Los profesores atenderán las consultas que los alumnos les formulen y les recomendarán los textos más adecuados a las materias que enseñan, y en caso de no existir dichos textos, elaborarán los resúmenes correspondientes para ponerlos al servicio de los estudiantes. Les corresponderá asimismo elaborar guías de estudio.

Art. 16.—Los Inspectores Departamentales colaborarán con la Comisión Coordinadora de las Escuelas Normales para fomentar el progreso de los alumnos en sus estudios y en el desempeño de sus cargos.

Derechos y Garantías

Art. 17.—El maestro no titulado que complete la etapa de cultura general recibirá un aumento de sueldo equivalente a la mitad de lo que por asignación de Título corresponde a los Maestros de Educación Primaria.

Art. 18.—Al término de los estudios, previo cumplimiento de los requisitos del grado que establece el Reglamento General de Escuelas Normales, se les concederá el título de Maestros de Educación Primaria, con iguales derechos y privilegios que los egresados de las Escuelas Normales del Estado.

Art. 19.—Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Septiembre de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 23929—B/U Nº 77002—\$ 8.00
 Once de la mañana diecinueve Noviembre corriente año, remataráse al martillo local este Juzgado siguientes bienes: aparador madera roble, color natural, tres cuerpos, completamente nuevo; una

máquina coser marca Singer, modelo 15-88 y una máquina escribir, marca Olimpia.

Ejecución: José Guadamuz contra José Ramón Cisneros.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, once Noviembre mil novecientos sesenta.
 Orión Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito.—Iván Selva S., Srio.

3 3

Nº 23877—B/U Nº 66829—\$ 6.85

Nueve mañana diecinueve de los corrientes, remataráse este Juzgado finca rústica comarca Matamba esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, propiedad de Corina Flores; occidente, finca de Miguel Fajardo, camino enmedio; norte, sucesión de Zenón Marín, camino interpuesto; y sur, finca de Miguel Fajardo.

Ejecuta: Manuel García Cruz a Edmundo Díaz Olívar.

Base: Trescientos Córdoba.

Juzgado Local Civil.—Camoapa, tres Noviembre mil novecientos sesenta.—J, Antonio Díaz, Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 3

Nº 23926—B/U Nº 68849—\$ 8.00

Once mañana veinticinco Noviembre año corriente, remataráse este Juzgado finca rústica esta jurisdicción, más de cuatro manzanas superficie, cultivada parte con cafetos, casa de tejas, forro tablas, lindante: oriente, José González, Nemesio Porras y otro; poniente, norte, caminos; sur, Julio Vivas. Base remate: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Ejecución: Francisco Barquero Suárez a José Dolores González Esteban.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, nueve Noviembre mil novecientos sesenta.—S. T. G. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

El día Domingo 20 de Noviembre de 1960, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren refrendado o cancelado en tiempo

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídos y atendidos conforme a derecho

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
13217	1 Anillo, de oro 9 grs	\$ 35.75
13221	1 Cadena con medalla, 1 patacón, 1 chapa, de oro 5 grs	28.60
13257	1 Par chapitas, 1 anillo, de oro 2 1/2 grs	14.30
13285	1 Anillo, de oro 3 grs	14.30
13292	1 Par de chapas, 1 medallita con gacía, de oro 5 grs	21.45
13329	1 Cordón con dije, de oro 4 grs	8.58
13360	1 Cadena con medalla, de oro 5 grs	35.75
13374	1 Anillo, de oro 8 grs	35.75
13383	1 Cadena con crucifijo, de oro 7 grs	35.75
13394	1 Anillo, de oro 3 grs	14.30
13420	1 Anillo, de oro 3 grs	14.30
13480	1 Cadena con crucifijo, de oro 8 grs	35.75
13543	2 Pares de argollas, 1 anillo, de oro 12 grs	50.05
13554	1 Soguilla con dije, 1 chapa, de oro 5 grs	28.60
13582	1 Cadena con dije, 1 anillo, de oro 20 grs	85.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
13607	1 Cadena con crucifijo, de oro 10 grs	57.20	14399	1 Soguilla con dijes. 1 pulsera de oro 4 grs	11.44
13666	1 Par de chapas, 2 chapas dist, de oro 2 grs	7.15	14412	1 Par patacones de oro 2 grs	5.64
13667	1 Cordón con medalla, de oro 6 grs	35.75	14460	1 Smoking negro, completo	141.00
13721	1 Cadena con medalla, de oro 3 grs	14.30	14461	1 Pulsera tejido chino, 1 cordón con medalla, 2 anillos de oro 22 grs	141.00
13724	1 Pulsera con dije, de oro 7 grs	35.75	14462	1 Dije, 1 chapa de oro 3 grs	14.10
13777	2 Anillos, de oro 5 grs	21.45	14464	1 Anillo con un brillante y seis chapas de oro 3 grs	246.75
13778	1 Cadena con dije, 1 par mancuernillas con monedas de 5 pesos Mex, 2 anillos, 1 par de chapas, de oro 25 grs	114.40	14465	1 Pulsera 8 de oro 23 grs	141.00
13819	1 Cordón estilo chino, de oro 17 grs	71.50	14484	2 Anillos de oro 2 grs	8.46
13831	1 Par de chapas, de oro 3 grs	14.30	14518	1 Cadena con crucifijo de oro 7 grs	35.25
13868	1 Par de argollas 1 dije, de oro 8 grs	35.75	14544	1 Reloj marca «Camy» para varón	35.25
13925	1 Cadena, una esclava tejido chino, de oro 5 grs	28.60	14545	1 Par de chapas, 1 par patacones de oro 4 grs	21.15
13931	1 Par de chapas, de oro 3 grs	14.30	14553	1 Anillo de oro 9 grs	35.25
13943	1 Cadena con crucifijo, de oro 5 grs	28.60	14584	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 5 grs	21.15
13950	1 Cadena con crucifijo, de oro 5 grs	28.60	14587	1 Reloj inox. para mujer	66.27
13979	1 Anillo, de oro 10 grs	71.50	14590	1 Par de chapas, 2 anillos de oro 7 grs	35.25
13980	1 Cordón con crucifijo, 1 anillo, de oro 15 grs	85.80	15881	1 Cadena con medalla, 1 anillo	42.30
13981	1 Cadena con medalla, de oro 25 grs	143.00	14617	1 Cadena con dije de oro 12 grs	56.40
13982	1 Cadena con crucifijo, de oro 10 grs	57.20	14620	1 Par de argollas de oro 5 grs	28.20
13983	1 Esclava No. 8, de oro 12 grs	42.90	14638	1 Cadena de oro 10 grs	42.30
13984	2 Cadenas con dijes, 1 esclava, 1 par de argollas, 1 par chapas, de oro 18 grs	71.50	14640	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 5 grs	28.20
14009	1 Anillo, de oro 3 grs	14.30	14668	1 Cadena con dije de oro 10 grs	28.20
14011	1 Cadena con dije, de oro 7 grs	35.75	14669	1 Pulsera No. 8 de oro 6 grs	35.25
14025	1 Cadena con crucifijo, de oro 5 grs	28.60	14702	1 Cadena con dije de oro 10 grs	35.25
14059	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 2 pulseras No. 8, de oro 53 grs	286.00	14705	1 Anillo de oro 5 grs	21.15
14092	1 Pulsera tejido chino, 1 cordón con medalla, 1 pulsera con dije y moneda de cinco dólares, de oro 88 grs	286.00	14710	1 Cama de madera color café de cinco piezas	141.00
14095	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, de oro 5 grs	28.60	14726	2 Anillos de oro 8 grs	35.25
14096	1 Cadena con crucifijo, de oro 3 grs	17.16	14761	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.10
14097	1 Anillo, de oro 10 grs	42.90	14767	1 Esclava de corozo de oro 16 grs	70.50
14102	1 Cadena No. 8 con crucifijo, de oro 13 grs	57.20	14783	1 Cadena con medalla de oro 7 grs	35.25
14189	1 Pulsera No. 8 con medalla, de oro 8 grs	35.75	14830	1 Anillo de oro 4 grs	16.92
14210	1 Cordón con medalla, de oro 24 grs	143.00	14843	1 Anillo de oro 2 grs	11.28
14231	1 Cordón 1 anillo, una chapa, de oro 12 grs	85.80	14858	4 Anillos de oro 10 grs	35.25
14255	1 Par de chapas, de oro 3 grs	14.30	14877	1 Pulsera de oro 45 grs	211.50
14257	1 Par de chapas, de oro 2 grs	8.58	14885	1 Cadena con crucifijo de oro 5 grs	28.20
14302	1 Anillo, de oro 11 grs	42.90	14909	2 Anillos de oro 5 grs	28.20
14316	1 Cadena No. 8, de oro 10 grs	57.20	14917	2 Anillos de oro 3 grs	14.10
14341	1 Par de argollas, 1 anillo, de oro 8 grs	35.75	14965	1 Cadena con dije de oro 4 grs	21.15
14344	1 Anillo, de oro 5 grs	21.45	14976	1 Nivel de aluminio	21.15
14347	1 Prendedor, de oro 3 grs	28.60	14981	1 Pulsera No. 8, 1 cadena de oro 35 grs	282.00
14360	1 Anillo, 1 patacón, 1 chapa de oro 3 grs	14.30	14987	1 Esclava No. 8, 1 pulsera con dije de oro 8 grs	28.20
14361	2 Anillos, de oro 8 grs	35.75	14988	1 Anillo de oro 10 grs	42.30
14374	1 Esclava, 1 par de chapas, de oro 5 grs	28.60	14989	1 Anillo de filigr. de oro 3 grs	14.10
14375	1 Anillo, de oro 3 grs	14.30	15012	1 Pulsera, 1 cadena con medalla, 2 pares de chapas de oro 30 grs	169.20
14387	1 pulsera tejido chino de oro 26 grs	143.00	15013	1 Pulsera tejido chino de oro 30 grs	253.80
			15014	1 Pulsera, 1 cadena con medalla de oro 40 grs	211.50
			15042	1 Esclava No. 8 de oro 6 grs	28.20
			15059	1 Crucifijo de oro 1 grs	5.64
			15077	1 Cámara fotográfica marca Agfa con su flash en su estuche	141.00
			15081	1 Cadena estilo chino de oro 15 grs	84.60
			15087	1 Reloj marca «Joseph» para varón	70.50
			15098	2 Anillos de oro 6 grs	28.20
			15099	1 Anillo de oro 3 grs	14.10
			15100	1 Pulsera de Corozo con medalla de oro 18 grs	98.70
			15103	2 Pulsera No. 8 con dijes de oro 13.1/2 grs	70.50
			15115	2 Cadenas con dijes, 2 anillos de oro 12 grs	70.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
15118	1 Cordón estilo chino con medalla de oro 17 grs	77.55	15651	1 Anillo de oro 8 grs	28.20
15127	1 Dije de moneda de cinco dólares de oro 10 grs	56.40	15652	1 Cordón con Crucifijo de oro 15 grs.	84.60
15128	1 Cordón de oro 10 grs	42.30	15654	1 Anillo de oro 3 grs.	9.87
15129	1 Anillo de oro 7 grs	35.25	15661	1 Pulsera tejido chino, 1 anillo de oro 10 grs.	45.12
15133	1 Cordón con crucifijo de oro 10 grs	56.40	15669	1 Pulsera de oro 12 grs.	70.50
15166	1 Avión para niños	141.00	15687	1 Cadena con medalla de oro 14 grs.	42.30
15167	1 Cadena con crucifijo de oro 5 grs	28.20	15688	1 Cadena con dije de oro 4 grs	21.15
15169	1 Cadena estilo chino con medalla de oro 25 grs	141.00	15701	1 Cadena con Crucifijo, 1 anillo de oro 10 grs.	35.25
15187	1 Pulsera No. 8 con dije de oro 18 grs	126.90	15713	1 Par de argollas 5 grs.	14.10
15190	1 Pulsera con dije, 1 prendedor de oro 15 grs	56.40	15720	1 Esclava No. 8, 1 anillo de oro 8 grs.	42.30
15193	1 Eclavas de oro 12 grs	70.50	15736	1 Esclava de oro 4 grs	21.15
15194	1 Pulsera tejido chino con dije de oro 15 grs	84.60	15766	1 Esclavita de oro 4 grs.	14.10
15195	1 Pulsera de oro 20 grs	70.50	15767	1 Pulsera No. 8, 1 anillo de oro 5 grs.	28.20
15201	1 Anillo de oro 12 grs	112.80	15781	1 Pulsera tejido chino de oro 28 grs.	162.15
15212	1 Cadena con dije, 1 par de chapas de oro 3 grs	14.10	15815	1 Par de chapas de oro 3 grs.	14.10
15215	1 Anillo de oro 8 grs	35.25	15816	1 Cadena con Crucifijo de oro 8 grs.	42.30
15223	1 Anillo de oro 20 grs	70.50	15822	1 Cadena con Crucifijo de oro 8 grs.	42.30
15230	1 Cadena con crucifijo de oro 6 grs	35.25	15823	1 Anillo de oro 3 grs.	14.10
15239	1 Pulsera de 28 grs	253.80	15824	1 Cadena con Crucifijo de oro 6 grs.	35.25
15240	1 Cadena con crucifijo de oro 5 grs	28.20	15852	1 Cadena con dije, 1 pulsera No. 8 de oro 7 grs.	35.25
15258	1 Esclavita, 1 par patacones de oro 2 grs	8.46	15854	1 Cadena con medalla de oro 12 grs.	42.30
15283	1 Par argollas, 1 par de chapas de oro 6 grs	35.25	15855	1 Cadena con dije de oro 8 grs.	42.30
15294	1 Cadena con dije, 1 anillo de oro 10 grs	42.30	15858	1 Pulsera No. 8 de oro 5 grs.	21.15
15295	1 Violín sin arco	141.00	15886	1 Cordón con dije de oro 4 grs.	21.15
15296	1 Violín sin arco	141.00	15887	1 Crucifijo, 1 par de argollas, 1 anillo de oro 12 grs.	49.35
15309	1 Pulsera No. 8 de oro 25 grs	141.00	15892	1 Cadena con medalla de oro 13 grs.	70.50
15324	2 Pulseras No. 8 40 grs	282.00	15894	1 Esclavita de oro 2 grs.	7.05
15335	1 Reloj de bolsillo con leontina de oro	70.50	15895	1 Pulsera tejido chino de oro 26 grs	141.00
16336	1 Pulsera No. 8 de oro 20 grs	112.80	15924	1 Pulsera, 1 cadena con medalla de oro 12 grs.	70.50
15346	1 Par de chapas de oro 3 grs	14.10	15938	1 Pulsera tejido chino de oro 30 grs.	84.40
15356	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	14.10	15947	1 Cadena con medalla, 3 anillos de oro 10 grs	42.30
15257	1 Anillo de oro 3 grs	14.10	15951	1 Cadena con dije moneda de 5 dólares de oro 25 grs.	112.80
15366	1 Anillo de oro 2 grs	7.05	15952	1 Par de argollas de oro 5 grs.	21.15
15405	1 Cadena con medalla de oro 20 grs	112.80	15954	1 Cordón con medalla de oro 15 grs.	70.50
15428	1 Cadena con crucifijo de oro 7 grs	35.25	16001	1 Máquina de coser marca «Wealthy» con bobina	141.00
15431	2 Cadenas de oro 8 grs	35.25	16007	1 Pulsera No. 8 de oro 5 grs.	28.20
15436	1 Cadena con crucifijo de oro 6 grs	42.30	16016	1 Cadena de oro 2 grs.	11.28
15457	1 Anillo de oro 10 grs	42.30	16020	1 Cadena, 1 anillo de oro 20 grs.	70.50
15468	3 Cadenas, 1 dedal, 1 esclava, 1 par mancuernillas de oro 25 grs	98.70	16032	2 Cadenas, 2 anillos de oro 9 grs.	42.30
15500	1 Anillo de oro 4 grs	16.92	16034	1 Esclava No. 8, 1 par de chapas de oro 10 grs.	42.30
15505	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo de oro 5 grs	28.20	16035	1 Esclava No. 8. 2 anillos de oro 9 grs.	40.35
15514	1 Anillo, 1 crucifijo de oro 5 grs	21.15	16043	1 Cadena con dije de oro 5 grs.	28.20
15524	1 Pulsera No. 8 con medalla de oro 8 grs.	35.25	16044	1 Cadena con medalla de oro 3 grs	14.10
15525	2 Pulseras, dist. de oro 40 grs	169.20	16045	1 Cadena con medalla de oro 2 1/4 grs.	21.15
15527	1 Radio marca «Phillips»	56.40	16049	1 Leontina con dije de moneda de dos y medio dólares de oro 20 grs.	112.80
15570	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 18 grs.	70.50	16051	2 Anillos de oro 12 grs.	42.30
15574	2 Anillos de oro 5 grs.	21.15	16053	1 Dije, 1 pedazo de cadena con dije de oro 2 grs.	7.05
15575	1 Anillo de oro 4 grs.	14.10	16054	1 Anillo de oro 4 grs.	16.92
15603	1 Pulsera con siete monedas de dos y medio pesos Mex. de oro 22 grs.	155.10	16055	1 Anillo de oro 2 grs.	8.46
15640	2 Anillos de oro 8 grs.	21.15	16056	1 Par de argolla de oro 3 grs.	14.10
15650	1 Pulsera de corozo de oro 15 grs	84.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19062	1 Cadena con medalla de oro 9 grs	42.30
16063	1 Dije de moneda de cinco dólares de oro 11 grs.	70.50
16064	1 Cadena con Crucifijo de oro 15 grs.	70.50
16067	1 Pulsera No. 8, 1 esclava 2 anillos de oro 10 grs	48.60
16071	2 Cadenas con dije, 1 cordón con Crucifijo de oro 18 grs.	100.70
16072	1 Cadena de oro 25 grs	70.50
16073	1 Pulsera No. 8, 1 pulsera con dije de oro 37 grs	204.45
16074	1 Pulsera tejido chino de oro 30 grs	141.00
16075	1 Pulsera No. 8, 1 esclava, 1 par de chapas de moneda carrera de oro 10 grs	63.45
16085	1 Cordón con crucifijo, 1 par de chapas de oro 6 grs	28.20
16098	1 Anillo, de oro 3 grs	14.10
16103	1 Cordón con crucifijo de oro 12 grs	70.50
16114	1 Cordón con crucifijo de oro 8 grs	42.30
16115	1 Par argollas de oro 3 grs	14.10
16125	1 Cadena de oro 10 grs	42.30
16145	1 Anillo de oro 2 grs	14.10
16150	1 Serrucho, 1 escuadra	19.24
16152	1 Máquina de coser marca «Fuerte de Luxe» con bobina	141.00
16164	1 Anillo de oro 5 grs	21.15
16182	1 Pulsera de oro 10 grs	56.40
16194	1 Cordón de oro 4 grs	21.15
16195	1 Cadena con crucifijo de oro 8 grs	42.30
16200	1 Moneda de cinco dólares, 1 sogaquilla de oro 10 grs	63.45
16209	1 Pulsera No. 8 16 grs	70.50
16218	1 Cadena con dije de oro 3 grs	14.10
16220	1 Cordón con dije, 1 anillo de oro 15 grs	84.60
16221	1 Cadena con crucifijo de oro 5 grs	28.20
16225	1 Anillo de oro 2 grs	14.10
16229	1 Cadena con dije de oro 3 grs	14.10
16246	1 Pulsera con dije de oro 40 grs	211.50
16253	1 Pulsera de corozo de oro 25 grs	70.50
16254	1 Pulsera No. 8 30 grs	141.00
16256	1 Par de argollas de oro 2 grs	8.46
16257	1 Par de argollas de oro 5 grs	21.15
16258	1 Anillo de oro 8 grs	28.20
16259	1 Anillo, 1 par chapas, 1 par patacones, 1 esclava de oro 5 grs	21.15
16261	3 Anillos, 2 pares de chapas, 1 pedazo de pulsera, de oro 7 grs	27.80
16265	Esclava, de oro 3 grs	13.90
16269	1 Cordón, 1 pulsera No. 8 con dije, 1 par de argollas, 1 esclava, 3 anillos, 1 medalla, de oro 50 grs	278.00
16276	1 Anillo, de oro 3 grs	13.90
16277	1 Pulsera, de oro 6 grs	34.75
16280	1 Compás escuadra, 2 niveles	13.90
16285	1 Cadena con crucifijo, de oro 8 grs	41.70
16286	1 Pulsera de corozo, de oro 24 grs	187.65
16287	1 Pulsera, de oro 35 grs	278.00
16288	1 Anillo, 1 par de chapas, de oro 7 grs	27.80
16289	1 Cadena con crucifijo, de oro 5 grs	27.80
16293	1 Cadena con medalla, de oro 3 1/2 grs	20.85
16297	1 Cordón con medalla, de oro 5 grs	27.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16305	1 Cadena con medalla, de oro 4 grs	13.90
16307	1 Cadena con crucifijo, de oro 4 grs	13.90
16308	1 Anillo, de oro 3 grs	13.90
16311	1 Cadena con medalla, de oro 4 grs	20.85
17048	1 Lianta para microbus con su rin	166.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Masaya

2 2

Nº 23941—B/U Nº 66037—\$ 6.44

Once mañana día viernes veinticinco del mes corriente, venderáse en pública subasta al martillo un Revólver número 576827, marca W-S Modelo S-P-C, calibre 38, matrícula número 3776.

Todo: Local este Despacho.

Ejecutante: Doctor Pablo Dávila.

Ejecutado: Concepción Luna.

Base remate: Un Mil Doce Córdobas.

Oyense posturas legales

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, nueve Noviembre mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 23928—B/U Nº 77001—\$ 9.72

Cuatro y media de la tarde del veintiuno de los corrientes, subastaráse local este Juzgado derechos en la propiedad No. 21606, inscrita en asiento 2o., folios 35 y 36 del Tomo 259 de la Sección de Derechos Reales de este Registro Público, situada en el barrio del Calvario, teniendo dicha propiedad una extensión de diez varas frente, por veintiseiete de fondo y dentro de los siguientes linderos: norte, oriente y occidente, resto de la propiedad matriz o sea la Quinta Ré; y sur, callejón enmedio, Ofelia Corea de Ré y que corresponden a la señora María Luisa Salvatierra de Solórzano.

Ejecución de: Guillermo Ocampo Rojas.

Por: Ocho Mil Córdobas, intereses y costas.

Contra: María Luisa Salvatierra de Solórzano.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil de Distrito.—Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. de lo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 23870—B/U Nº 68823—\$ 9.40

Miércoles veintitres Noviembre corriente, local este Juzgado once de la mañana, subastaráse tercera parte indivisa finca urbana sita barrio San Sebastián esta ciudad, frente Calle del Triunfo, formada solar de quince varas frente, por cuarenta varas fondo, conteniendo casa cañón con corredor y treinta varas mediaguas, linderos oriental y occidental, construcción taquezal, madera cuadrada, techos de tejas de barro, piso ladrillo de cemento, ubicada: oriente, casa Partido Liberal; occidente, Carlos José Solórzano, hoy otros dueños; norte, Calle El Triunfo en medio, sucesores Francisco Buitrago Díaz; y sur, Josefa Ugarte de Murillo.

Base: Catorce Mil Ochocientos Ochenta Córdobas.

Ejecución: Rosana Fonseca Gutiérrez contra Carlota Chamorro de Belli.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta, Las diez y media de la mañana.—Orlón Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito.—Iván Selva S., Secretario.

3 1

Nº 23835—B/U Nº 68800—¢ 8.32

Cuatro de la tarde veintitres Noviembre corriente año, venderáse martillo local de este Despacho un Proyector marca Holmes, de treinta y cinco Milímetros, General Electric, tipo ocho, serie número 20740; un proyector marca Holmes, de treinta y cinco milímetros; General Electric, tipo ocho, serie número 20730; un aparato de control, serie 7325, marca Fidelity; dos carretes para enrollar película; dos altos-parlantes, treinta y ocho banquetas de madera, sesenta y cuatro sillas plegadizas, un levanta corriente y un tocadiisco.

Ejecución: Héctor Martínez Sánchez contra Rodolfo Mora Maltez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez —José Alejandro Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 23769—B/U Nº 68763—¢ 11.00

Once mañana próximo día veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta, local este Juzgado subastaráse finca rústica denominada «Chichigualtepe», situada a seis leguas al sur de esta ciudad, con área total de un mil seiscientos ocho manzanas y tres mil setecientos ochenta y cuatro varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos generales: norte, fincas «La Lucha» y «La Magnolia» hoy de Ramón Bonilla; sur, fincas Santa Alicia, Los Mercados, Los Blases y Galilea; este, «Las Cuevas» de don Alejandro Eva; y oeste, Ingenios «El Apante» y «El Porvenir», de la sucesión del General Anastasio Somoza.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Guillermo Chávez Núñez y Leonor Fonseca de Chávez Núñez.

Base del remate: Cincuenta y Ocho Mil (órdobas).

Oyense posturas que cubran principal, intereses, costas y gastos demandados.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta.—Enmendado—Noviembre—leguas—valen—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Iván Selva S., Srío.

3 1

Nº 23829—B/U Nº 68798—¢ 7.36

Cinco tarde veinticuatro corriente año, subastaráse local este Despacho finca urbana barrio Napoleón Re esta ciudad, terreno mide diez varas frente, cincuenta fondo, con casa mediaguas interior, linda; oriente, terrenos Angela de Re; occidente, Margarita Morales; norte, Guillermo García; sur, octava calle sureste. Incrita No 36526, tomo 495, folio 61, Registro Público este Departamento.

Véndese ejecución: Domingo Barbieri Largaespada contra Uriel Fuentes Perelra.

Avalúo: Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, dos Noviembre mil novecientos sesenta —G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 23840—B/U Nº 68806—¢ 8.32

Cuatro de la tarde veinticinco Noviembre corriente, subastaráse mejor postor casa y solar situado kilómetro tres y medio carretera norte «Urbanización Santa Clara», No. 139. El terreno mide diez varas frente, por treinta fondo, y la casa diez por doce varas, construcción de bloques, techo de zinc, ladrillos cemento, pozo, sumidero, todo dentro siguientes linderos: norte, Adelina de Hernández; sur, Germán Ortiz; este, Guillermo Fernández Avilés; oeste, avenida en medio, Luis Raúl Cerna.

Avalúo: Nueve Mil Novecientos Veinte Córdobas
Ejecución: Yelba Zamora de Barker contra Saida Canelo de Roa.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dos de Noviembre de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej Salinas C., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 22361—B/U Nº 988881—¢ 5.76

Manuela Soto de López, solicita Título Supletorio solar urbano situado en Posoltega, lindante: oriente, María de Membreño; poniente, otro predio de la solicitante; norte, Ramón Soto Membreño; sur, María Membreño.

Interesados opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, Junio, trece de mil novecientos sesenta.—Lea Rivera Lainez, Secretaria.

3 3

Nº 23831—B/U Nº 025133—¢ 6.00

Dolores Moreno y Francisca Lorente, solicitan Título Supletorio solar y casa esta Villa, lindante: oriente, solar Teresa Lorente; occidente, Gonzalo Lorente; norte, Evenor Suazo, calle en medio; sur, Desiderio Mairena.

Oposición término.

Juzgado Local. Trinidad, veintiseis de Octubre mil novecientos sesenta.—Lino Meza R.—G. Torres G., Secretario.

3 1

CITACION

Nº 23915—B/U Nº 68842—¢ 7.20

Geoffrey H. Lee, Secretario-Tesorero de la Junta Directiva de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., cita a todos los accionistas de esa Compañía para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las nueve de la mañana del día trece de Diciembre de 1960, en las oficinas de dicha Compañía en esta ciudad.

Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos sesenta.

GEOFFREY H. LEE,
Secretario - Tesorero.

3 3

AVISO

Nº 23762 B/U Nº 68762—¢ 6.60

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., en virtud de lo estipulado en el Art. 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición del siguiente Título que se extravió, amparando Acciones de esta Compañía:

Título	Beneficiario	No de Acciones
1667	Rómulo H. Romero	13
	ROGERIO LALOUM, Gerente General.	3 2

3 2